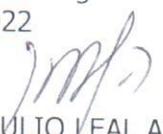


Al Despacho las presentes diligencias
Tona, 9 de marzo de 2022

El secretario,


PEDRO JULIO LEAL ALVARADO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, nueve de marzo de dos mil veintidós

Revisada la comisión allegada a este Despacho, vía correo electrónico, proveniente del Juzgado 23 Civil Municipal de Bucaramanga se tiene que para la práctica de la diligencia de secuestro del bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 300-268954 ubicado en el Lote 1 vereda Ucata, se han conferido las facultades del comitente en relación con la presente comisión, tales como señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestre, reemplazarlo si fuere necesario, señalar honorarios, comunicarle a éste la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona

RESUELVE:

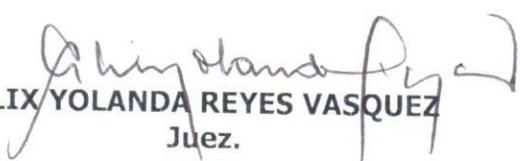
PRIMERO. = SUBCOMISIONAR al señor Inspector de Policía del corregimiento de Berlín de este municipio, con iguales facultades a las conferidas por el comitente, para que practique la diligencia de secuestro ordenada.

SEGUNDO: = Designar como secuestre a la auxiliar de justicia MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, a quien ha de comunicársele la designación conforme a lo previsto en el artículo 49 del _Código General del Proceso y a quien se le dará posesión del cargo en el momento de la diligencia, fijándole como honorarios el equivalente a 7 salarios mínimos legales diarios vigentes.

TERCERO. = La parte interesada aportara los linderos para identificar plenamente el bien inmueble a secuestrar.

CUARTO. = Una vez se practique la diligencia, la documentación deberá ser enviada por el señor Inspector vía correo electrónico al Juzgado de origen, esto es al Juzgado 23 civil municipal de Bucaramanga.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez.